



FORMATO F-PM-01 PLAN DE MEJORAMIENTO

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI		4- NIT 890399011-3
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE CONTROL: JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ		
3. NOMBRE DE JEFE DE PUNTO DE CONTROL: JESÚS DARIO GONZÁLEZ BOLANOS		
5.- PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: VIGENCIA 2020		
6.- NOMBRE DE LA AUDITORIA, INFORME MACRO, REQUERIMIENTO O VISITA FISCAL: VISITA FISCAL - CONTRATOS URGENCIA MANIFIESTA SUSCRITOS POR LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		
7.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN (DD-MM-AA): 10 -09- 2020		

8 Nº	9 Descripción del Hallazgo	10 Variable de Mejoramiento y/o Cambio	11 Meta a lograr	12 Fuente de verificación	13 Lugar de verificación	14 Fecha de cumplimiento	15 Responsable del mejoramiento y/o cambio	16 Indicador de mejoramiento o resultado
Hallazgo Administrativo N° 1 con presunta incidencia Disciplinaria	Se evidenció que en la etapa precontractual del Contrato de Suministro N° 4112.060.26.1.067 del 05 de mayo de 2020 suscrito por la Jefe de Oficina de Comunicaciones, no se elaboró dentro del análisis del sector que se adjuntó a la carpeta del contrato, un estudio e investigación de mercado y de costos reales referente a cada producto componente del contrato, que permitiera una selección objetiva de las propuestas presentadas dentro de la escogencia del contratista y no contratar con unos valores que no reflejan optimización de recursos y transparencia.	Solicitar al Departamento Administrativo de Contratación una jornada de capacitación para fortalecer la etapa de análisis del sector y la planeación de los procesos contractuales que se adelanten desde la Oficina de Comunicaciones, en cumplimiento de las circulares normativas que al respecto sean expedidas.	Realizar un (1) oficio dirigido al Departamento de Contratación solicitando la capacitación	Acta de la jornada de capacitación realizada con su respectivo listado de asistencia	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	30/10/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 30 de octubre e de 2020, el equipo jurídico de la Oficina de Comunicaciones se habrá capacitado en el tema de análisis del sector
	Se contravienen los principios de transparencia, economía, objetividad y responsabilidad que rigen la función administrativa, conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Produjo esta situación, el no haber realizado un mínimo estudio del mercado y costos reales de los productos constitutivos del contrato. Genera lo anterior, contratar por unos valores que no reflejan optimización de recursos, constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 10, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Establecer una mesa de trabajo para analizar y proyectar los procesos de contratación y ejecución de los mismos que lidere la Oficina de Comunicaciones.	Realizar cuatro (4) mesas de trabajo para coordinar las labores internas de contratación.	Actas de reunión con su respectivo listado de asistencia	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	15/12/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 15 de diciembre de 2020, cuatro (4) actas de las mesas de trabajo efectuadas para la coordinación interno de la contratación .
Hallazgo Administrativo N° 2 con presunta incidencia Disciplinaria	En el Contrato de Suministro N° 4112.060.26.1.067 del 05 de mayo de 2020, se indicó como "duración de implementación de 30 días calendario", en el SEICOP como "duración del contrato 15 días", en el contrato se señaló como plazo de ejecución del mismo "hasta el 15 de mayo del año 2020, contados a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la normativa vigente aplicable", que mediante modificación del 19 de mayo de 2020 se manifestó que corregía el error de la fecha de ejecución, la cual quedaría hasta el 25 de mayo del 2020, contados "a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento (...)", y en razón de esto la comisión entiende que el contrato se ejecutaría en 11 días, que se derivan de la fecha del acta de inicio 14 al 25 de mayo de 2020. Y finalmente en el informe parcial del 25 de mayo, el contratista expresó que se iniciaron labores desde el 1 de mayo de 2020, faltando ambas partes a sus obligaciones y/o deberes mutuos.	Fortalecer los procesos de planeación de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales en el marco de un comité interdisciplinario de contratación que asesore a la Oficina de Comunicaciones, respecto a las dudas que se presenten en la materia.	Realizar dos (2) reuniones del comité interdisciplinario.	Actas de reunión con su respectivo listado de asistencia	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	15/12/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 15 de diciembre de 2020, dos (2) actas de comité interdisciplinario que asesore a la Oficina de Comunicaciones, respecto a las diferentes etapas de los procesos contractuales.
	Vulnerando lo contemplado en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993. Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, al no existir concordancia entre la propuesta, el contrato, el acta de inicio, el informe de las actividades del contratista y la modificación realizada respecto al plazo de ejecución del desarrollo de las actividades acordadas. Lo anterior se origina por la inadecuada supervisión. Generando desorden administrativo que no permite adelantar un debido control y seguimiento de la gestión, vulnerando el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Fortalecer los procesos de planeación de las etapas precontractuales y contractuales en el marco de un comité interno de contratación.	Realizar cuatro (4) mesas de trabajo para coordinar las labores internas de contratación.	Actas de reunión con su respectivo listado de asistencia	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	15/12/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 15 de diciembre de 2020, cuatro (4) actas de las mesas de trabajo efectuadas para la coordinación interno de la contratación .
Hallazgo Administrativo N° 3 con presuntas incidencias Disciplinaria	En el Contrato de Suministro N° 4112.060.26.1.133 del 20 de abril de 2020, se evidenció que no se reportaron los bienes adquiridos al proceso de Administración de Bienes, conforme al acuerdo de nivel de servicios establecido. Contraviniendo el numeral 6.5. Bienes que no ingresan al almacén del Manual de Administración de los bienes muebles y automotores del Municipio de Santiago de Cali, el literal i) numeral 12.5.5. Actividades contables de la supervisión y/o interventoría, de la supervisión del Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali, donde se indica que la entidad debe documentar y contablemente registrar el ingreso al almacén en cumplimiento del principio de causalidad que establece que todo ingreso o gasto debe registrarse con los documentos que acreditan los mismos. Lo anterior por incumplimiento en sus deberes. Lo que puede generar un uso inadecuado y pérdida de los bienes de la entidad, vulnerando el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Establecer con la Secretaría de Gobierno el seguimiento y la ejecución del protocolo adecuado de ingreso al almacén conforme al Manual de Administración de los bienes muebles y automotores del Municipio de Santiago de Cali	Definir un (1) mecanismo de articulación entre el almacén de la Secretaría de Gobierno y la Oficina de Comunicaciones.	Acta de reunión con el personal de la Secretaría de Gobierno.	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	15/9/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 15 de septiembre de 2020, se define y aplica mecanismo para ingreso de material de la Oficina de Comunicaciones al almacén de la Secretaría de Gobierno teniendo en cuenta los lineamientos del proceso de contratación al respecto.
	Se evidenció en los siguientes contratos, actividades ejecutadas que van en contra de las medidas sanitarias y que conlleva una transitoria adoptadas por la misma administración del Alcalde de Santiago de Cali, a través del Decreto N° 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, para hacerle frente a la presencia del Coronavirus, dentro de las obligaciones se contrató y entregó: "Flejes programas: institucionales folleto plegable de tres cueros impresión 4x4 tintas/ media carta abierto: 9.700; Volantes de media carta 4x4: 280.000" y "Cincuenta mil (50.000) flejes tipo plegables", configurándose la vulneración de lo previsto en el literal "g" del artículo 4 del Decreto N° 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN SALUD PÚBLICA Y CONVIVENCIA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS", donde se indica: "Los responsables de la organización de eventos o de campañas publicitarias, se abstendrán de las entregas de material individual como volantes, plegables, libretas, brochure, lapiceros, etc.. Se origina lo anterior, por falta de cumplir con lo dispuesto en un ordenamiento legal, como era el no ejecutar actividades que fueran en contra de las medidas de autocuidado y control previstas por ordenamiento legal en pos de la mitigación, prevención y propagación del COVID 19. Generándose un incumplimiento de legalidad y deberes funcionales, lo que conlleva a la vulneración de lo previsto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y a lo dispuesto en el Artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016. Artículo 368 del Código Penal.	El equipo jurídico de la Oficina de Comunicaciones revisará los decretos reglamentarios de acuerdo a la coyuntura y hará sugerencias respecto a los ajustes que se requieren relacionados con las estrategias de comunicación en el amparo de los mismos.	Realizar una (1) reunión para revisar decretos reglamentarios de acuerdo a la coyuntura.	Acta de la reunión con su respectivo listado de asistencia	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	30/9/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 30 de septiembre de 2020, un (1) acta de reunión donde se revisan decretos reglamentarios de acuerdo a la coyuntura.
Hallazgo Administrativo N° 4 con presuntas incidencias Disciplinaria y Penal	Al revisar el siguiente contrato, se evidenció que, desde el inicio de su ejecución, no existía el registro presupuestal, como pasa a verse: La ejecución del Contrato de Servicio No. 4135.010.26.1.139-2020 de acuerdo a informe de actividades del Contratista se inició el 2 de abril de 2020, sin haberse expedido el Registro Presupuestal de Compromiso, cuya fecha de emisión fue 30-04-2020 y Acta de inicio 11-05-2020, de cuya situación no se dejó claridad desde la etapa precontractual, evidenciándose así que para el inicio de la ejecución del contrato no existía el registro presupuestal correspondiente. Es requisito indispensable que para la ejecución del contrato se cuente con el registro presupuestal y es necesario para que se destine efectivamente el presupuesto de la entidad al cumplimiento de sus obligaciones.	Emtir directriz reiterando, al responsable de elaborar el acta de inicio de los contratos que se debe verificar la existencia previa del Registro Presupuestal de Compromiso RPC.	100% de los contratos cuenten con el correspondiente RPC antes de suscribir el acta de inicio.	Comunicación Oficial y expediente Contractual	Departamento Administrativo de Contratación Pública	31/12/2020	JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ MORENO Subdirector de Abastecimiento Estratégico	Al 31 de diciembre de 2020, el 100% de los contratos con RPC antes de la suscripción del acta de inicio.
	De la revisión de los Contratos de Suministro Nos. 4112.060.26.1.067 – 2020, 4112.060.26.1.133 – 2020, 4112.060.26.1.134 – 2020 y 4112.060.26.1.138 – 2020 suscritos por la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Santiago de Cali, se evidenció una inadecuada supervisión, toda vez que: - no hubo un seguimiento efectivo y coordinado a la ejecución de ellos. - no se gestionó entrada y salida de mercancía conforme a las reglas del proceso de Hacienda Pública ni reportó los bienes adquiridos al proceso de administración de bienes. Es deber de la entidad que a través de la supervisión se realice un seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, tal como lo consagran los artículos 83 y 84 de la	Solicitar al Departamento Administrativo de Contratación capacitación dirigida a los supervisores y a quienes ejerzan actividades de apoyo a la supervisión.	Realizar un (1) oficio dirigido al Departamento de Contratación solicitando la capacitación	Acta de la jornada de capacitación realizada con su respectivo listado de asistencia	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	30/10/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 30 de octubre e de 2020, el equipo de la Oficina de Comunicaciones se habrá capacitado en el tema de supervisión y apoyo a la supervisión

presunta Incidencia Disciplinaria	<p>LeY 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", numerales 12.1, 12.5 del Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali y literal g. del escrito de designación de las funciones generales que como supervisor le corresponde "Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista".</p> <p>Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento permanente en la parte técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contractual. Generando que los bienes adquiridos no sean verificables oportunamente o que los recursos se desvíen, vulnerándose el numeral 1o del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	Hacer seguimiento oportuno a la supervisión y apoyo a la supervisión para efectos de garantizar un ejercicio juicioso de esta labor.	Realizar dos (2) reuniones del comité interno de contratación con quienes tengan a su cargo las labores de supervisión y apoyo a la supervisión	Actas de reunión con su respectivo listado de asistencia y expedientes contractuales.	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	15/12/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 15 de diciembre de 2020, dos (2) actas de mesas de trabajo interno donde se abordó el tema de supervisión y apoyo a la supervisión.
Hallazgo Administrativo N° 7 con presunta Incidencia Disciplinaria	<p>De la revisión del Contrato de Servicios N° 4135.010.26.1.139 -2020 \$1.690.356.924 suscrito por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se evidenció una inadecuada supervisión, toda vez que:</p> <p>- no hubo un seguimiento efectivo y coordinado a su ejecución.</p> <p>Es deber de la entidad que a través de la supervisión se realice un seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, tal como lo consagran los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", numerales 12.1, 12.5 del Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali y literal g. del escrito de designación de las funciones generales que como supervisor le corresponde "Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista".</p> <p>Se evidenció de la revisión del Contrato de Servicios N° 4135.010.26.1.139 del 30 de abril de 2020 \$1.690.356.924 cuyo Objeto es "Prestación del servicio de desinfección en las instalaciones adscritas al distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali mediante contratación directa amparado en el Decreto 734 del 20 de marzo del 2020 que declara la Urgencia Manifiesta por la Pandemia del Covid-19" y obligaciones específicas: Entre otras, servicios de desinfección, incluyendo los quinicos requeridos, para 59 inmuebles de propiedad del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, lo siguiente:</p> <p>a) que presentó una oferta económica cotizando un AII I cuando el servicio de desinfección no se encuentra gravado con el</p>	Realizar capacitación respecto al ejercicio eficiente y efectivo de la supervisión de los contratos, socializando el formato de informe de supervisión atendiendo las variables técnicas, jurídicas y financieras.	El 100% de los supervisores del DIACP - UAEGBS conozcan el formato de informe de supervisión de forma detallada y la importancia de sus facultades y responsabilidades.	Listado de asistencia capacitación	Departamento Administrativo de Contratación Pública	31/12/2020	JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ MORENO Subdirector Administrativo de Abastecimiento Estratégico	A Diciembre 31 del año 2020 presentar el formato de supervisión MAJA01.04.03.18.P02.F03 con las observaciones administrativas, jurídicas, contables, financieras y técnicas al contrato, cuando haya lugar.
Hallazgo Administrativo N° 8 con presunta incidencia Disciplinaria	<p>Revisado el Contrato de Suministro N° 4112.060.26.1.067-2020 celebrado entre la Oficina de COMUNICACIONES – SECRETARÍA DE GOBIERNO, con la empresa POMBO COMUNICACIONES SAS, se evidenció que:</p> <p>a. se cotizó y facturaron bienes cubiertos por la excepción del impuesto sobre las ventas – IVA.</p> <p>b. que no se incorporó en el documento una leyenda que indique "Bienes exentos - Decreto 417 del 17 de marzo de 2020".</p> <p>Vulnerándose el numeral 186 del artículo 1 del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020, igualmente el numeral 2.1. del artículo segundo del mismo decreto que alude a las Condiciones de Aplicación, y los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Lo anterior por falta de planeación, control y vigilancia efectivos en la relación contractual. Generándose por los productos exonerados del impuesto sobre las ventas – IVA, un mayor valor por concepto de pago, por parte de la entidad, conllevando a transgredir el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.</p>	Fortalecer la adecuada implementación jurídica y financiera de los decretos reglamentarios emitidos tanto por el Distrito de Santiago de Cali como por el Gobierno Nacional.	100% de los contratos celebrados, gravados conforme a la normatividad vigente en cuanto a la estimación del AII y sus gravámenes, teniendo en cuenta la actualización en el tiempo contractual de	Circular y expediente contractual	Departamento Administrativo de Contratación Pública	31/12/2020	JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ MORENO Subdirector Administrativo de Abastecimiento Estratégico	Que al 31 de diciembre se pueda evidenciar la correcta aplicación de la directriz respecto al AII.
Hallazgo Administrativo N° 9 con Presunta incidencia Disciplinaria	<p>Revisado el Contrato de Suministro N° 4112.060.26.1.134-2020 celebrado entre la empresa VICBAY S.A.S y la Oficina de Comunicaciones - SECRETARÍA DE GOBIERNO, se evidenció que:</p> <p>a. se cotizó y facturaron bienes cubiertos por la excepción del impuesto sobre las ventas – IVA.</p> <p>b. que no se incorporó en el documento una leyenda que indique "Bienes exentos - Decreto 417 del 17 de marzo de 2020".</p> <p>Vulnerándose los numerales 186, 187, 188 y 189 del artículo 1 del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 y el numeral 2.1. del artículo segundo del mismo decreto que alude a las Condiciones de Aplicación, y los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Lo anterior por falta de planeación, control y vigilancia efectivos en la relación contractual. Generándose por los productos</p>	Fortalecer la adecuada implementación jurídica y financiera de los decretos reglamentarios emitidos tanto por el Distrito de Santiago de Cali como por el Gobierno Nacional.	Realizar una (1) reunión para realizar el análisis jurídico y financiero de los decretos reglamentarios	Acta de la reunión con su respectivo listado de asistencia	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	30/9/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 30 de septiembre de 2020, un (1) acta de reunión con el análisis jurídico y financiero de los decretos reglamentarios emitidos tanto por el Distrito de Santiago de Cali como por el Gobierno Nacional.
Hallazgo Administrativo N° 10 con Presunta Incidencia Disciplinaria	<p>Revisado el Contrato de Suministro N° 4112.060.26.1.134-2020 celebrado entre la empresa VICBAY S.A.S y la Oficina de Comunicaciones - SECRETARÍA DE GOBIERNO, se evidenció que:</p> <p>a. se cotizó y facturaron bienes cubiertos por la excepción del impuesto sobre las ventas – IVA.</p> <p>b. que no se incorporó en el documento una leyenda que indique "Bienes exentos - Decreto 417 del 17 de marzo de 2020".</p> <p>Vulnerándose los numerales 186, 187, 188 y 189 del artículo 1 del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 y el numeral 2.1. del artículo segundo del mismo decreto que alude a las Condiciones de Aplicación, y los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Lo anterior por falta de planeación, control y vigilancia efectivos en la relación contractual. Generándose por los productos</p>	Fortalecer la adecuada implementación jurídica y financiera de los decretos reglamentarios emitidos tanto por el Distrito de Santiago de Cali como por el Gobierno Nacional.	Realizar una (1) reunión para realizar el análisis jurídico y financiero de los decretos reglamentarios	Acta de la reunión con su respectivo listado de asistencia	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	30/9/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 30 de septiembre de 2020, un (1) acta de reunión con el análisis jurídico y financiero de los decretos reglamentarios emitidos tanto por el Distrito de Santiago de Cali como por el Gobierno Nacional.
Hallazgo Administrativo N° 11	<p>En los Contratos de Suministro N° 4112.060.26.1.067 – 2020, 4112.060.26.1.133 – 2020, 4112.060.26.1.134 – 2020 y 4112.060.26.1.138 – 2020 – Oficina de Comunicaciones – Secretaría de Gobierno, se evidenció que sus pagos no se efectuaron en las formas dispuestas en cada uno de los respectivos contratos.</p> <p>Conforme a lo establecido en sus cláusulas cuarta de los correspondientes Contratos de Suministro, los pagos debían surtirse:</p> <p>1. "una (1) primera cuota a la firma del contrato y la segunda (2) y última cuota una vez se haya recibido la totalidad de los elementos (...)."</p> <p>2. (...) una (1) sola cuota el valor del contrato, una vez el Municipio Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones haya recibido la totalidad de las prendas (...).</p> <p>Lo anterior por debilidades en el procedimiento de causación y desembolso, relacionado con los pagos de las obligaciones contraídas. Situación que puede generar cancelaciones adicionales, por el no cumplimiento oportuno.</p>	Establecer mesas de trabajo como mecanismo de control al seguimiento de las obligaciones del contrato.	Realizar tres (3) mesas de trabajo	Actas de reunión con su respectivo listado de asistencia	Archivo de gestión - Oficina de Comunicaciones	15/12/2020	LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES	A 15 de diciembre de 2020, tres (3) actas de las mesas de trabajo control al seguimiento de las obligaciones del contrato.
Hallazgo Administrativo N° 12	<p>En el Contrato de Servicios N° 4135.010.26.1.139-2020 por \$1.690.356.924 – BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S., se evidenció que sus pagos no se efectuaron en la forma como se dispone en la cláusula cuarta del contrato, los cuales debían realizarse mediante pagos parciales establecidos en seis (06) cuotas por valor de \$281.726.154 al terminar cada fase propuesta en la oferta presentada por el contratista. Es deber dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato.</p> <p>Lo anterior por debilidades en el procedimiento de causación y pago, relacionado con las obligaciones contraídas. Situación que puede generar pagos adicionales, por el no cumplimiento oportuno.</p>	Cada supervisor debe verificar en su informe las cláusulas contractuales de forma de pago antes de suscribir el informe, para validar si cada cuenta de cobro se ajusta a la obligación contractual, de lo contrario debe emitir concepto para realizar un modificatorio del contrato.	El 100% de las cuentas de cobro presentadas por Brillantex Multiservicios S.A.S, cumplan con la cláusula contractual de forma de pago	Expediente contractual	Archivo de gestión - Departamento Administrativo de Contratación Pública	31/12/2020	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO Director Técnico Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	A diciembre 31 del año 2020 los pagos realizados se deben ajustar a la cláusula del contrato sobre el asunto.

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

Alcalde de Santiago de Cali
Representante Legal

JESUS DARIO GONZALEZ BOLANOS

Secretario de Gobierno
Jefe del Punto de Control